



## CARTA DE ACUERDO

Entre

la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y La  
Associação Programa Um Milhão de Cisternas para o Semiárido

Para la prestación de

**"Cooperación Sur-Sur para el manejo de recursos naturales y productivos en zonas áridas y semiáridas en el  
Corredor Seco de Centro América"**

### 1. Introducción

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la "FAO") y Associação Programa Um Milhão de Cisternas para o Semiárido (en adelante, el "Proveedor de servicios") (ambos en adelante, las "Partes") han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los "Servicios"), que forman parte integrante de la presente Carta de Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") en apoyo de acciones estratégicas para fortalecimiento de la sociedad civil y del diálogo con actores privados.

Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los **USD 191.562,00 (ciento noventa un mil quinientos sesenta y dos dólares)** que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.

### 2. Instrucciones bancarias detalladas

Nombre de la entidad bancaria: Banco Bradesco SA (237)

Dirección completa de la entidad bancaria: Banco Bradesco SA – Cidade de Deus, S/N – Vila Yara, Osasco – SP, Brasil - CEP 06.029-900

Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: Av. Gov. Agamenon Magalhães, 3850 – Derby, Recife - PE, Brasil - CEP 52.010-040

Código SWIFT: BDOE BRSPPO

Número de cuenta: 26331-1

Nombre completo del titular de la cuenta: Associação Programa Um Milhão de Cisternas para o Semiárido

Divisa de la cuenta: Dólar (USD)

Código de banco/sucursal: 2992

Número IBAN: BR8160746948029920000263311C1

### 3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO

El Sr. Luiz Beduschi, Oficial de Políticas, Luiz.Beduschi@fao.org, +56929232282, Av. Dag Hammarskjöld 3241 of 412, Vitacura, Santiago de Chile, ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO.

### 4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de servicios, la FAO o en fecha 20 de octubre de 2017, y concluirá el 01 de noviembre de 2018

## 5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

i) **Objetivo:** El objetivo de esta carta de acuerdo es contribuir a ampliar la capacidad de gestores y actores de la sociedad civil para desarrollar acciones orientadas a: i) mitigar los efectos negativos de prácticas convencionales de manejo de recursos naturales y ii) adaptar las estrategias de vida a la convivencia con las zonas semiáridas en un contexto de cambio climático.

ii) **Productos:** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos siguientes:

- a. Intercambios entre agricultores y técnicos del semiárido brasileño y del corredor seco centroamericano sobre tecnologías y prácticas para el buen manejo de recursos naturales.
- b. Intercambios entre funcionarios públicos y de organizaciones de la sociedad civil del semiárido brasileño y del corredor seco centroamericano sobre estrategias y prácticas para adaptar las estrategias de vida a la convivencia con las condiciones climáticas de áreas semiáridas en un contexto de cambio climático.
- c. Fortalecimiento de capacidades para el mejor manejo de recursos naturales y productivos en zonas áridas y semiáridas por medio de experimentación.
- d. Plan de comunicación para el desarrollo para la difusión en comunidades y ámbitos públicos con énfasis en la convivencia con el semiárido.

iii) **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

- Dos talleres de Intercambio de experiencias entre agricultores y técnicos sobre tecnologías y prácticas para el buen manejo de recursos naturales.
- Dos talleres de Intercambio de experiencias entre funcionarios públicos y Sociedad civil sobre estrategias y prácticas para adaptar las estrategias de vida a la convivencia con las condiciones climáticas de áreas semiáridas en un contexto de cambio climático.
- Dos talleres de capacitación s para albañiles de países de Centroamérica para la construcción y manejo de equipamientos de cosecha de agua de lluvia.
- Creación, elaboración y diagramación del catálogo de experiencias de convivencia con el semiárido de la Red Articulación para el Semi Árido (ASA), articulación coordinada por la Associação Programa Um Milhão de Sistemas para o Semiárido.
- Producción audiovisual y registro fotográfico de las actividades emprendidas y de otras experiencias relevantes al proceso de cooperación.

b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

## 6. Condiciones generales


a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.



- b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.
- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un periodo de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades relacionadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.
- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.
- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en [http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct\\_english.pdf](http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf).
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones:  
[http://www.ilo.org/fileadmin/user\\_upload/procurement/docs/FAO\\_vendors\\_sanctions\\_Policy\\_-\\_Procedures.pdf](http://www.ilo.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_vendors_sanctions_Policy_-_Procedures.pdf).



Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.

- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:
- i) La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.
  - ii) La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
  - iii) La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.
  - iv) La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.
  - v) Una "práctica contraria a la ética" es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduitethique/es/>), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas;
  - vi) Una "práctica obstructora" es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- o) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar,
- 

traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.

- p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.
- q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

## 7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende



un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).

- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este periodo, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

#### 8. Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.
- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si este no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
- i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
  - ii) en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un periodo de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
- i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.



- ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
  
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
  - i) Irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
  - ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.
  
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras; o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

#### 9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
  - i) Primer pago que no supere USD 57.400 una vez se haya firmado el presente Acuerdo;
  - ii) Segundo pago que no supere USD 50.000 una vez que la FAO haya aceptado la nota conceptual, el programa y el listado de invitados de los intercambios entre agricultores y técnicos;
  - iii) Tercer pago que no supere los USD 27.600 una vez que la FAO haya aceptado la nota conceptual, el programa y el listado de invitados de los intercambios entre funcionarios públicos y sociedad civil
  - iv) Cuarto pago que no supere USD 18.250 una vez que la FAO haya aceptado la propuesta metodológica para las capacitaciones y la propuesta de Plan de comunicación para el desarrollo
  - v) El pago final que no supere USD 38.312 una vez la FAO haya aceptado el informe final mencionado en el párrafo 7 a).
  
- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
  
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:

Luiz Beduschi

Oficial de Políticas de Desarrollo Rural Territorial

[Luiz.Beduschi@fao.org](mailto:Luiz.Beduschi@fao.org)

Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura, Santiago, Chile

- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.



- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

**10. Resolución de conflictos**

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un periodo que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

**11. Modificaciones**

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma:  \_\_\_\_\_

Fecha: 31/10/2017

*Julio Berdegué, Subdirector General y Representante Regional de la FAO para América Latina y el Caribe*

Firmado en nombre de la Associação Programa Um Milhão de Cisternas para o Semiárido

Naidison de Quintella Baptista

Firma:  \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.



## ANEXO 1 CONDICIONES DEL ACUERDO

### 1. Antecedentes

El acceso y manejo de los recursos naturales en las zonas de sequía es uno de los grandes desafíos que los países de la región encuentran actualmente. Es necesario hacer particular destaque a la situación encontrada en el Corredor Seco Centroamericano, donde se estima que viven más de un millón de familias que tienen como recurso principal la agricultura de subsistencia. Los niveles de pobreza y desnutrición son alarmantes y afectan principalmente a las poblaciones rurales y a las comunidades indígenas. La mayoría de los medios de vida dependen del clima considerando que el porcentaje de los productores de granos básicos varía de 54% en El Salvador y Honduras a 67% en Guatemala. El apoyo de la FAO, con sus socios y contrapartes, para incrementar la resiliencia de los hogares, las comunidades y las instituciones para prevenir y hacer frente de manera más eficaz a las amenazas y los desastres que afectan a la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición, resulta de particular importancia.

En este sentido, y teniendo en cuenta la necesidad de avanzar en instrumentos participativos que presenten alternativas al problema, el trabajo desarrollado en Brasil por la Rede Asa, que actualmente es coordinada por la Associação Programa Um Milhão de Cisternas para o Semiárido es un excelente ejemplo a ser discutido y trabajado en esta región.

Su misión es fortalecer la sociedad civil en la construcción de procesos participativos para el desarrollo sostenible y la convivencia con las condiciones semiáridas que se hace referencia en los valores culturales y la justicia social. Y el ASA fortalece a la sociedad civil, la movilización de la misma. Una de las estrategias que el uso conjunto de la movilización social es la comunicación de las personas, así como la sistematización de procesos de la experiencia y el intercambio entre las familias de agricultores, que promueven la construcción colectiva del conocimiento. Las acciones de la ASA se guían principalmente en el cultivo de reserva de agua, alimentos, semillas, animales y todos los elementos necesarios para la vida en la región. Luego que las tecnologías de captura y almacenamiento de agua para el consumo humano junto a las casas y las escuelas rurales y la producción de alimentos son de gran importancia dentro de esta estrategia. Además de la acción de agua, también se necesita stock de semillas para la población Semiárido ampliar aún más las condiciones prácticas de vivir con la región.

### 2. Mandato

#### 2.1 Definición de los productos y los resultados

El Proveedor de servicios, en estrecha colaboración con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, apoyará la realización de diálogos con el sector privado y con organismos de la sociedad civil, con el objetivo de fortalecer las articulaciones y acciones junto a estos sectores

El Proveedor de servicios alcanzará o proporcionará los productos siguientes:

1. Intercambio entre agricultores y técnicos en manejo y cultivo de agua para consumo humano en zonas semidesérticas, a partir de la identificación previa de posibilidades de cooperación y adaptación dado en función de las necesidades de los beneficiarios y de las buenas prácticas existentes en países de Centro América.
2. Intercambio entre funcionarios públicos y representantes de la sociedad civil con el objetivo de capacitar y dialogar acerca de la construcción participativa de programas alternativos para el manejo y cultivo de agua para el consumo humano
3. Capacitaciones para albañiles para construcción de sistemas de captación de agua y sensibilización en la convivencia con áreas semidesérticas, especialmente en temas vinculados con agroecología, economía popular, comunicación popular, entre otros, como valor agregado a las prácticas desarrolladas tradicionalmente en esos espacios.
4. Catálogo de experiencias de la Red Articulación para el Semi Árido (ASA) en el tema de cultivo de agua para el consumo humano, enfocado en la promoción del diálogo entre múltiples partes interesadas, de la toma de decisiones fundamentada y de la sensibilización en la convivencia con el Semi Árido, teniendo en cuenta las prioridades de la FAO y la necesidad de políticas públicas y servicios de Comunicación para el Desarrollo.



## 2.2 Descripción de los Servicios

El Proveedor de servicios, en estrecha colaboración con la Oficina Regional de la EAD, emprenderá las actividades siguientes:

- Dos visitas de intercambio de experiencias entre agricultores y técnicos, involucrando en total 34 participantes de países a ser identificados. Las visitas tienen como objetivo promover un intercambio de experiencias sobre el manejo de cultivos en zonas semidesérticas, así como técnicas de manejo de cuencas y cosecha de agua de lluvia, basado en la experiencia de la Red ASA Brasil, y en atención a las condiciones especialmente de los países que se encuentran en el Corredor Seco Centroamericano, las visitas se realizarán una en Brasil y otra en Centroamérica. Los contenidos serán definidos por la Red ASA en función de las necesidades y los técnicos serán seleccionados con base en los siguientes criterios: a) líderes de organizaciones campesinas y agricultores cuyo ámbito de acción esté vinculado con el corredor seco centroamericano, b) capacidad para difundir la información en campo. Se seleccionarán 17 técnicos para participar en las actividades de intercambio con una duración de 4 días.
- Dos visitas de intercambio de experiencias entre funcionarios públicos y representantes de la sociedad civil: las visitas tienen como objetivo promover un intercambio de experiencias y construcción de políticas sobre el manejo de cultivos en zonas semidesérticas, así como técnicas de manejo de cuencas y cosecha de agua de lluvia, basado en la experiencia de la Red ASA Brasil, y en atención a las condiciones especialmente de los países que se encuentran en el Corredor Seco Centroamericano. Los contenidos serán definidos por la Red ASA en función de las necesidades y los participantes serán seleccionados con base en los siguientes criterios: a) representantes de la sociedad civil vinculados con el tema en referencia y con experiencia en construcción de políticas participativas, b) funcionarios de gobiernos que estén directamente vinculados al tema; c) capacidad para difundir la información en campo. Se seleccionarán 10 técnicos para participar en las actividades de intercambio con una duración de 4 días.
- Dos capacitaciones para albañiles de países de Centroamérica, a partir del intercambio y construcción de material didáctico (guías de trabajo, documentos, materiales demostrativos) específico para las actividades, involucrando un total de 20 albañiles. El objetivo de estos cursos es entrenar albañiles en la construcción de los tanques de forma segura y práctica. Estos momentos de formación también están destinados a discutir el contenido básico de la propuesta de la convivencia con las condiciones semiáridas, incluyendo temas emergentes como agroecología, economía social, entre otros, y la importancia de la cisterna como elemento movilizador de las familias rurales, por lo que representa para la seguridad alimentaria.
- Las capacitaciones en general tendrán una duración de entre 4 y 6 días, en el presupuesto se detallan con costo y duración.
- Creación, elaboración y diagramación del catálogo de experiencias de la ASA: publicación conteniendo relato fotográfico y el contenido de las experiencias de la Red ASA en manejo y cultivo de agua para consumo humano en áreas semidesérticas.
- Producción audiovisual y registro fotográfico de las actividades emprendidas y de otras experiencias relevantes al proceso de cooperación.

## 2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

Actividades	Plazo Final (a partir de la firma)
Intercambios de Agricultores y Técnicos	Mes 4
Intercambios Gestores de sociedad civil y públicos	Mes 7
Capacitaciones de Albañiles	Mes 10



Producción de catálogo de experiencias de la Red ASA	Mes 12
Producción audiovisual y registro fotográfico de las actividades emprendidas	Tareas continuas al largo de la carta y sus actividades
Presentación de informes finales	Mes 12

#### 2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

Un representante debidamente elegido por el Proveedor de servicios debe firmar el informe financiero y certificar que este correcto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).

Adicionalmente se establecerá un mecanismo de comunicación con el Oficial Responsable y un equipo de trabajo que pueda facilitar el trabajo de coordinación con las representaciones de FAO, en función de las acciones de capacitación previstas principalmente. Por otro lado, la organización designará también, y a parte de la persona que elaborará el informe financiero, a un equipo de trabajo para coordinar las acciones previstas en función de los productos.

La organización enviará de forma periódica notificaciones sobre los avances de las actividades realizadas, sin perjuicio de los entregables definidos en la carta de acuerdo en la sección de condiciones de pago.

### 3. Lista de Insumos

La organización dispondrá de sus capacidades técnicas para apoyar los procesos de capacitación y sistematización enunciados en los productos

### 4. Presupuesto

Actividades			
Componentes	Cantidad	Costo Unitario	Valor Total USD
<b>1- Intercambios de Agricultores e Técnicos</b>	2		<b>55,924.00</b>
Con base a 17 participantes por capacitación durante 4 días			
1.1 Viáticos	136	75.00	10,200.00
1.2 Pasajes nacionales e internacionales	34	1,300.00	44,200.00
1.3 Coffee Break	136	7.00	952.00
1.4 Salones	2	150.00	300.00
1.5 Materiales didácticos (guías, materiales de estudio, demostrativos, entre otros)	34	8.00	272.00
<b>2. Intercambios Gestores de sociedad civil y públicos</b>	2		<b>35,020.00</b>
Con base a 10 participantes por capacitación durante 4 días			
2.1 Viáticos	80	100.00	8,000.00
2.2 Pasajes	20	1,300.00	26,000.00
2.3 Coffee Break	80	7.00	560.00
2.4 Salones	2	150.00	300.00
2.5 Material Didáctico	20	8.00	160.00

<b>3. Capacitaciones de Albañiles</b>	2		<b>53,277.00</b>
Con base a 10 albañiles y 3 técnicos por capacitación durante 6 días			
1.3.1 Viáticos	156*	150.00	23,400.00
1.3.2 Pasajes nacionales e internacionales**	26	926.00	24,070.00
1.3.5 Coffee Break	156	7.00	1,092.00
1.3.6 Contratación de Instructor	2	565.00	1,130.00
1.3.7 Material Didáctico	26	23.00	598.00
1.3.8 Cisterna de Placa 16.000L	1	572.00	572.00
1.3.9 Cisterna de Placa 52.000L	1	2,415.00	2,415.00
<b>4. Producción de catálogo de experiencias de la Red ASA</b>			<b>28,341.00</b>
4.1 – Impresión de Catálogo con Experiencias de la Red ASA	3000	3.50	10,500.00
4.2 Creación, elaboración y diagramación del catálogo de experiencias de la ASA	1	5,766.00	5,766.00
4.3 – Producción Audio y Vídeo de las experiencias	1	5,400.00	5,400.00
4.4 – Registro Fotográfico***	3	2,225.00	6,675.00
<b>Costo Total del Proyecto (USD)</b>			<b>171,562.00</b>
Overhead (gastos administrativos y financieros, incluyendo gastos bancarios)			19,000.00
<b>Costo Total del Proyecto</b>			<b>191,562.00</b>

\*Cálculo (13 personas por dos capacitaciones por 6 días)

\*\* Cálculo con base a un promedio, considerando el estado de costos de boletos entre países de Centroamérica

\*\*\* Corresponde a cada una de las actividades de capacitación enunciadas en los puntos 1,2,3 del presupuesto.

### 5. Funcionario responsable

El funcionario responsable Luiz Carlos Beduschi, Oficial de Políticas de Desarrollo Rural Territorial, ha sido designado por el Responsable del presupuesto para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

### 6. Reembolsos

Se estipulará el reembolso por parte del Proveedor de servicios de los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.